



ESCRITURA NRO. 2049

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADA POR: GALO SALAMEA MOLINA Y OTROS.

A FAVOR DE: INTERMOVERS GLOBAL CIA. LTDA.

CUANTIA: \$400,00USD

*****SA*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a
LOS VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
NUEVE, ante mi, DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO
PUBLICO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON, según oficio número
344-DPA-2009 de fecha siete de abril del dos mil nueve; Comparecen al
otorgamiento de esta escritura los señores GALO SALAMEA MOLINA
con cédula de Identidad No. 010242073-4, LEONARDO FERNANDO
MORENO SERRANO, con cédula de identidad No. 010228910-5 y
FABRICIO MORENO SERRANO con cédula de identidad No.
010199153-7. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley hábiles para
obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los
requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores Galo Salamea Molina con cédula de Identidad No. 010242073-4, Leonardo Fernando Moreno Serrano, con cédula de identidad No. 010228910-5 y Fabricio Moreno Serrano con cédula de identidad No. 010199153-7. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad y capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay. SEGUNDA.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: ESTATUTO DE INTERMOVERS GLOBAL CIA. LTDA. DENOMINACIÓN. OBJETO. DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.- INTERMOVERS GLOBAL CIA. LTDA. es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. Artículo Segundo: Objeto.- La compañía tendrá por objeto el siguiente: A) La compra, construcción, arriendo de toda clase de naves industriales y locales de Oficinas; B) La prestación de servicios aduaneros o cualquier otro que requiera o pueda ser concesionado por el Estado Ecuatoriano; C) La importación y alquiler



de toda clase de maquinarias para uso industrial, agrícola, o de servicios;

D) El manejo de inventarios, agenciamiento aduanero; E) La prestación de servicios automotrices o talleres de reparación de vehículos pesados y livianos, así como la venta, distribución y comercialización de neumáticos y toda parte o repuesto para camiones pesados, livianos; F) Podrá realizar asesorías industriales, comerciales y administrativas, y en general en el ámbito empresarial, así como fiscalizar obras privadas y públicas; G) Podrá intervenir en la fabricación y ensamblaje de toda clase de equipos o, que estén bajo un régimen de perfeccionamiento activo y brindar asesoramiento en comercio exterior. Para el cumplimiento de su Objeto Social podrá: a.- Celebrar contratos de representación, agencias; distribución y en general, de toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto; b.- Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituidas; c.- La participación en la Constitución de otras Compañías que tengan fines similares al suyo, sea como socia o accionista. La Compañía podrá celebrar todo acto y contrato relacionado con su objeto. **Artículo Tercero: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El

plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Del Capital y Las Participaciones.**

Artículo Quinto.- El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DOLAR cada una. **Artículo**

Sexto.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.

Artículo Séptimo.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **Gobierno Administración y**

Representación. Artículo Octavo.- La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **De la Junta**

General. Artículo Noveno.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalados en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.-** La Junta





General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las

disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que

en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta y uno por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **Artículo Décimo Primero.-**

Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas.

La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por

ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con

ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las

Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la

Ley. **Artículo Décimo Segundo.-** Presidirá las sesiones de Junta

General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado

para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes.

Artículo Décimo Tercero.- Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. h) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.-** Las Actas de Junta General

se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **Del Presidente.- Artículo**

Décimo Quinto.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el





Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Sexto.-** En caso de falta temporal o

ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus

atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Del Gerente. Artículo**

Décimo Séptimo.- Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **Disolución y**

Liquidación.- Artículo Décimo Octavo.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la

disolución anticipada de la compañía. **Artículo Décimo Noveno.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el 31 de diciembre de cada año. **Declaraciones.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: a) que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	Suscripción	Pago	Totales
✓ Fabricio Moreno Serrano	\$ 192	\$ 192	\$ 192
✓ Galo Salamea Molina	\$ 160	\$ 160	\$ 160
✓ Fernando Moreno Serrano	\$ 48	\$ 48	\$ 48
TOTALES	\$400	\$400	\$ 400

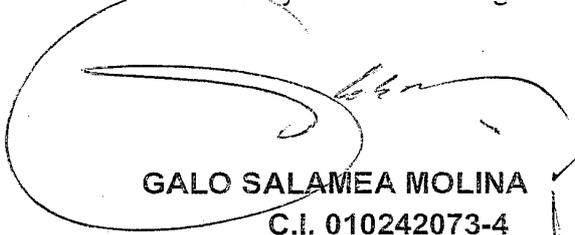
b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el 100%, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco del Bolivariano, Sucursal Cuenca, en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura. c) Queda autorizado el Dr. Fabricio Moreno Serrano, para que solicite, en forma individual o conjunta, la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, **DOCTOR FABRICIO MORENO SERRANO. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO MIL CIENTO DIEZ DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se



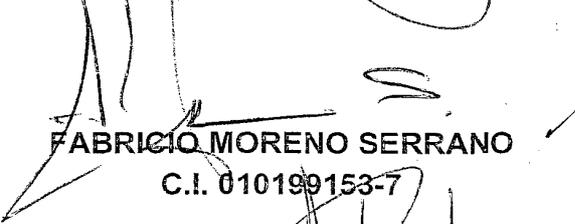


agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura

íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


GALO SALAMEA MOLINA
C.I. 010242073-4


FERNANDO MORENO SERRANO
C.I. 010228910-5


FABRICIO MORENO SERRANO
C.I. 010199153-7



DR. CHRISTIAN PALACIOS CARPIO
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

INTERMOVERS GLOBAL CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

✓ MORENO SERRANO FABRICIO	US\$192.00
✓ SALAMEA MOLINA GALO FABIAN	US\$160.00
✓ MORENO SERRANO LEONARDO FERNANDO	US\$ 48.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 29 de abril de 2009

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7241051
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0101991537 MORENO SERRANO FABRICIO ✓
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INTERMOVERS GLOBAL CIA. LTDA ✓

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7241051

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2009 13:09:43

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SALAMEA MOLINA GALO FABIAN
 AZUAY/BUENOSAERAS ELIAS
 04 MARZO 1972
 004-1 0033 01233 M
 AZUAY/BUENOSAERAS ELIAS
 SAGRARIO 1973



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SALAMEA MOLINA GALO FABIAN
 AZUAY/BUENOSAERAS ELIAS
 04 MARZO 1972
 004-1 0033 01233 M
 AZUAY/BUENOSAERAS ELIAS
 SAGRARIO 1973

08



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2005

095-0027 0102420734
 NÚMERO CÉDULA
 SALAMEA MOLINA GALO FABIAN

AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTÓN
 TOTORACOCCHA -
 PARROQUIA ZONA

Edmundo Novena
 F/J PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010728910-7

NOMBRES Y APELLIDOS MORENO SERRANO EDUARDO FERNANDO

FECHA DE NACIMIENTO 27 OCTUBRE 1967

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY/BUENOSAERAS ELIAS

REG. CIVIL TOMO 007-0378-0351A ACT. 1967

AZUAY/BUENOSAERAS ELIAS

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION SAGRARIO 1967

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD PASADORA IND.DACT. 0111111111

ESTADO CIVIL CASADO

INSTRUCCION SUPERIOR PROF./OCUP. ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE EDUARDO MORENO AGUILAR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA DE LA PAZ CRESPO C

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 25/11/2005

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0422187

[Firma]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010159153-7

NOMBRES Y APELLIDOS MORENO SERRANO FABRICIO

FECHA DE NACIMIENTO 1968

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY/BUENOSAERAS ELIAS

REG. CIVIL TOMO 0046-02454 M ACT. 1968

AZUAY/BUENOSAERAS ELIAS

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION SAGRARIO 1968

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD PASADORA IND.DACT. 0111111111

ESTADO CIVIL CASADO

INSTRUCCION SUPERIOR PROF./OCUP. DR. JURISPRUDENCIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE EDUARDO MORENO AGUILAR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA DE LA PAZ CRESPO C

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 25/11/2005

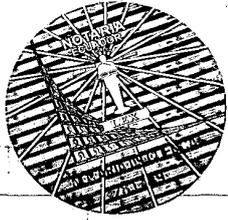
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0422187 (Azy)

[Firma]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

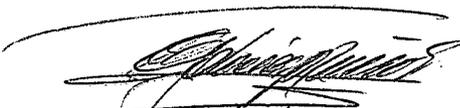
SE OTORGO ATE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA
CADA, QUE LA FIRMA Y SELLO, AL MISMO DIA
DE SU CELEBRACION.



NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR



CERTIFICO: Que al margen de las matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada "INTERMOVERS GLOBAL CIA. LTDA." he marginado la razón de su aprobación, según consta de la Resolución Número 09-C-DIC-245, de la Superintendencia de Compañías, de fecha seis de mayo del año dos mil nueve. Cuenca, 11 de mayo del 2009.


Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



Ps.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 09-C-DIC-245 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha seis de mayo del dos mil nueve, bajo el No. 246 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Tercera copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **INTERMOVERS GLOBAL CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 3.104. **CUENCA, ONCE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE. - EL REGISTRADOR.-**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

